

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3909

#### VISTO:

*La situación económico-financiera por la que atravesaron los afiliados producto de la Pandemia, que afectó el cumplimiento de los aportes a la Caja de Seguridad Social, y*

#### CONSIDERANDO:

*Que, como consecuencia de las dificultades generadas por las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias para mitigar los efectos del virus, resulta necesario posibilitar la regularización de los aportes de aquellos afiliados que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones,*

*Que atento el contexto descripto, el Consejo Directivo mediante su Resolución N° 3890 del 16 de diciembre de 2022, estableció un procedimiento de excepción y por única vez, a fin de afectar el saldo de Excedentes artículos 29° y 32° de las leyes 10765 y 12109 respectivamente, y del saldo disponible en la Cuenta Especial de Capitalización de Aportes Excedentes artículo 32° Ley 12724, para la cancelación total o parcial de la deuda de aportes mínimos que registren los afiliados.*

*Que el plazo de vigencia estipulado, comprendió a las solicitudes de afectación presentadas entre el 01-03-2023 y el 31-05-2023.*

*Que a fin de extender a los afiliados la posibilidad de presentar la solicitud de afectación, se entiende oportuno prorrogar el referido plazo de vigencia hasta el día 31-08-2023.*

*Por ello, el*

### CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE

**ARTICULO 1°:** *Extender hasta el día 31-08-2023, la vigencia para la presentación de las solicitudes de afectación de excedentes a deuda de aportes mínimos, definida en el Artículo 1° inc. d) de la Resolución de Consejo Directivo N° 3890 de fecha 16-12-2022.*

**ARTICULO 2°:** *Regístrese, publíquese, notifíquese a las Delegaciones y Receptorías del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y archívese.*

**ACTA C.D. N° 928 – 12 de mayo de 2023.-**

*Dr. Luis A. CALATRONI  
Contador Público  
Secretario de Seguridad Social*

*Dr. Hugo R. GIMENEZ  
Contador Público  
Presidente*